



E-1011-24

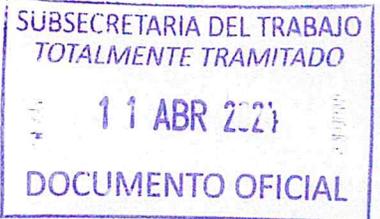
APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO 2024, ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y AUTORIZA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

DECRETO N° 6

- 4 MAR 2024

SANTIAGO,

VISTO:

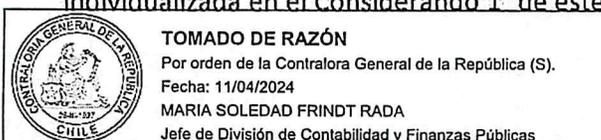


Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N°20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el decreto supremo N°137, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece reglamento que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecida en la ley N°20.267; en la ley N°21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, específicamente la transferencia corriente dispuesta en la partida 15, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo; en el convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el decreto supremo N°13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se nombra al Subsecretario del Trabajo; en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

1° Que en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, específicamente en la partida 15, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 261, del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, se dispone una transferencia corriente a la Comisión del Sistema Nacional de Competencias Laborales por \$2.035.325.000 (dos mil treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil pesos), cuya glosa 06 ordena expresamente que en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2023.

2° Que, al efecto, la Subsecretaría del Trabajo mediante resolución afecta N°4, de 22 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría del Trabajo, aprobó el presupuesto global para el año 2024 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales —ChileValora—, que contempla entre otros ingresos, la transferencia individualizada en el Considerando 1° de este acto administrativo.



3° Que según lo dispuesto en la ley N°20.267 —que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales—, el mecanismo por el cual este ministerio debe transferir los recursos indicados en la letra a) del artículo 10 de dicho cuerpo legal a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, es un convenio de desempeño visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

4° Que en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 37 del reglamento de la precitada ley y mediante el oficio N°246, de 6 de febrero de 2024, el Jefe de Gabinete del Ministro del Trabajo y Previsión Social remitió a la Directora de Presupuestos el Convenio de Desempeño 2024 con el propósito que fuera revisado por la mencionada Directora, quien lo remitió con su visado a esta cartera el 19 de febrero de 2024.

5° Que los recursos que deben ser transferidos a la mencionada comisión en virtud del referido convenio, permiten financiar los gastos necesarios para su funcionamiento por el año 2024, garantizando de este modo la continuidad de su funcionamiento conforme con el principio constitucional de servicialidad, tal como se ha realizado desde el año 2010 a la fecha.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de desempeño suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, para el año 2024, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE DESEMPEÑO 2024
ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES**

En Santiago, entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "el Ministerio", representado por el Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), don Giorgio Boccardo Bosoni, RUN N° 15.095.386-3, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3, comuna y ciudad de Santiago; y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "ChileValora", representado por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Rivillo Oróstica, RUN N° 10.499.893-3, domiciliada para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Corresponde al Ministerio y a ChileValora, arriba identificados, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

SEGUNDO: El monto definido en el presente convenio será destinado al financiamiento institucional de ChileValora, es decir, para la continuidad de la operación del Servicio y para abordar los desafíos actuales del Sistema Nacional de Certificación de Competencias que se enmarcan en el plan estratégico institucional.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 11/04/2024
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Cabe destacar que, durante el año 2023 ChileValora trabajó en el diseño de su Plan Estratégico Institucional 2023/2026, definiendo misión, visión, valores y objetivos estratégicos, con acuerdo de su Directorio Tripartito resolutivo y alineado a las definiciones estratégicas del MINTRAB.

Objetivos estratégicos.

1. Promover el uso de los productos, a través de una estrategia para el posicionamiento de ChileValora como actor relevante en la ejecución de políticas públicas que impulsen la empleabilidad y la articulación con la formación técnico-profesional, con equidad de género y focalización sectorial.
2. Liderar y fortalecer el rol de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) mediante su articulación y trabajo colaborativo para dar respuesta a las necesidades requeridas por el mercado laboral.
3. Modernizar el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, a través de una institucionalidad que permita innovar e incorporar transformación digital a sus procesos, para aumentar la calidad del servicio y el accountability.

Lineamiento Estratégico Transversal de directorio: "Dar a conocer y posicionar la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora agregando valor en materias de empleabilidad, bienestar de las personas trabajadoras, economía y ecosistema productivo para el desarrollo del país".

En dicho contexto, se establecen los siguientes indicadores, metas y acciones:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 11/04/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



TOMADO DE RESULTADOS
 Por orden de la Comptroller General de la República
 Fecha: 11/04/2024
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Identifique el Principal logro a obtener con el Objetivo (variable de resultado)	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Efectivo 2022	Estimado 2023	Meta 2024	Ponderación	Notas	Acciones/actividades
<p>1. Promover el uso de los productos, a través de una estrategia para el posicionamiento de ChileValora como actor relevante en la ejecución de políticas públicas que impulsen la empleabilidad y la articulación con la formación técnico-profesional, con equidad de género y focalización sectorial.</p>	<p><u>Resultado</u> 1. Porcentaje de perfiles de competencias laborales (1) que pertenecen a los sectores estratégicos (2) y cuentan con procesos de evaluación ChileValora, que cuentan con Centros Acreditados, levantados en el año t-3, que tienen procesos de evaluación y certificación (3) en el año t. (4)</p>	<p>$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de perfiles que pertenecen a los sectores estratégicos de ChileValora, levantados y/o actualizados en el año t-3, que cuentan con centros de acreditados y cuentan con procesos de evaluación ChileValora, que y certificación en el año t}}{\text{N}^\circ \text{ de perfiles que pertenecen a los sectores estratégicos de ChileValora, levantados y/o actualizados en el año t-3, que cuentan con procesos de evaluación y certificación (3) en el año t}} \times 100 \right)$</p>	<p>Reporte de perfiles que cuentan con cobertura en centros de evaluación, levantados y/o actualizados en el t-3, de los sectores estratégicos, que cuentan con procesos de evaluación en el año t(5).</p>	<p>73,33% $(11.00/15.00) * 100$</p>	<p>54,84% $(17.00/31.00) * 100$</p>	<p>61,29% $(19.00/31.00) * 100$</p>	<p>20%</p>	<p>{1}{2}{3}{4}{5}</p>	<p>a. Convocar para la acreditación de Centros. b. Acreditar centros y evaluadores. c. Publicar centros y evaluadores acreditados. d. Supervisar el proceso de evaluación de competencias laborales. e. Formar Evaluadores habilitados. f. Realizar mantención evolutiva y correctiva de sistemas que soportan los procesos de negocio. g. Gestionar y administrar perfiles del catálogo. h. Gestionar vigencia de perfiles de competencias laborales con OSCL. i. Difundir el uso de los productos del sistema. j. Gestionar ceremonias de certificación. k. Gestionar Directorio.</p>

Handwritten signatures and stamps at the top of the page.



TOMO DE RAZÓN
 Por orden de la Contralora General de la República
 Fecha: 1/04/2024
 MARIA SOLEDAD FRINDE
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Identifique el Principal logro a obtener con el Objetivo (variable de resultado)	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Efectivo 2022	Estimado 2023	Meta 2024	Ponderación	Notas	Acciones/actividades
Planes Formativos.	<u>Eficacia - Resultado</u> 2. Porcentaje de perfiles de competencias laborales(1) levantados y/o actualizados(6) en el año t que cuentan con planes formativos en el año t(7).	$(N^{\circ} \text{ de perfiles de competencias laborales levantados y/o actualizados en el año t que cuentan con planes formativos}/N^{\circ} \text{ de perfiles de competencias laborales levantados y/o actualizados en el año t}) * 100$	Reporte perfiles que cuentan con planes formativos.	76,67% $(23.00/30.00) * 100$	86,67% $(65.00/75.00) * 100$	89,33% $(67.00/75.00) * 100$	20%	(1)(6)(7)	a. Gestionar proponentes para la convocatoria de proyectos de competencias. b. Definir focos estratégicos para la convocatoria de proyectos de competencias. c. Diseñar bases para convocatoria de proyectos de competencias. d. Difundir convocatoria de proyectos de competencias. e. Evaluar y gestionar anteproyectos. f. Formalizar convenios para ejecución de proyectos de competencias laborales. g. Conducir las mesas técnicas de proyectos de competencias laborales. h. Gestionar planes formativos. i. Gestionar la acreditación de perfiles levantados. j. Gestionar y administrar perfiles del catálogo. k. Suscribir convenios para la convergencia con IESTP. l. Gestionar la convergencia curricular y difundir.



TOMATIVO OBJETIVO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General
Fecha: 07/04/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Identifique el Principal logro a obtener con el Objetivo (variable de resultado)	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Efectivo 2022	Estimado 2023	Meta 2024	Ponderación	Notas	Acciones/actividades
Personas certificadas.	Eficacia – Producto 3. Porcentaje de personas certificadas (8) en el año t que pertenecen a los sectores estratégicos (2), respecto del total de personas certificadas en el año t.	$(\text{N}^\circ \text{ personas certificadas en año t que pertenecen a los sectores estratégicos} / \text{N}^\circ \text{ personas certificadas en año t}) * 100$	Informe final con las personas certificadas en sectores estratégicos (9).	62,41% (10443.00/16734.00) *100	90,37% (10600.00/11730.00) *100	91,22% (10700.00/11730.00) *100	20%	(8)(2)(9)	a. Definir y gestionar priorización de sectores. b. Gestionar información. c. Difundir el uso de los productos del sistema. d. Gestionar Centros de Evaluación y Certificación. e. Gestionar y promover la certificación de competencias laborales. f. Gestionar y administrar el Registro de Personas Certificadas
Personas certificadas de poblaciones específicas	Eficacia – Resultado 4. Porcentaje de personas certificadas (8) que pertenecen a las poblaciones específicas (10) definidas por ChileValora en el año t(11).	$(\text{N}^\circ \text{ personas certificadas en año t que pertenecen a las poblaciones específicas definidas por ChileValora}) / (\text{N}^\circ \text{ de personas certificadas en año t}) * 100$	Informe final con las personas certificadas que pertenecen a grupos de población específica definidas por ChileValora (12).	52,86% (8845.00/16734.00) *100	43,48% (5100.00/11730.00)	44,80% (5255.00/11730.00) *100	20%	(8)(10)(11)(12)	a. Difundir el uso de los productos del sistema. b. Elaborar minutas/informes de caracterización sectorial y/o regional. c. Gestionar información. d. Gestionar Centros de Evaluación y Certificación. e. Gestionar y promover la certificación de competencias laborales. f. Gestionar y administrar el Registro de Personas Certificadas



TOMO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora
Fecha: 01/04/2024

MARIA SOLEDAD PRINDE RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Identifique el Principal logro a obtener con el Objetivo (variable de resultado)	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación	Efectivo 2022	Estimado 2023	Meta 2024	Ponderación	Notas	Acciones/actividades
<p>Objetivo Estratégico que se Vincula</p> <p>2. Fortalecer el rol de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) mediante su articulación y trabajo colaborativo para dar respuesta a las necesidades requeridas por el mercado laboral.</p>	<p><u>Eficacia - Producto</u></p> <p>5. Porcentaje de acciones de asistencia técnica realizadas a OSCL(13) en el año t.</p>	<p>$(N^{\circ} \text{ de OSCL que reciben asistencia técnica en el año } t / (N^{\circ} \text{ total de OSCL activos}) * 100$</p>	<p>Informe final de OSCL que recibieron asistencia técnica.</p>	<p>64,86%</p> <p>$(24.00/37.00) * 100$</p>	<p>68,18%</p> <p>$(15.00/22.00) * 100$</p>	<p>77,27%</p> <p>$(17.00/22.00) * 100$</p>	20%	(13)(14)	<p>a. Definir y desarrollar acciones de asistencia técnica.</p> <p>b. Gestionar acciones que fortalezcan el tripartismo.</p> <p>c. Implementar la asistencia técnica.</p> <p>d. Disponer soporte para la gestión de OSCL.</p>



NOTAS:

- (1) Un perfil de competencias laborales o perfil ocupacional corresponde a una agrupación de Unidades de Competencia Laboral (UCL), relevantes para una determinada área ocupacional u oficio; a su vez, una UCL será un estándar que describe los conocimientos, habilidades y aptitudes que un individuo debiese desempeñar y aplicar en distintas situaciones de trabajo, incluyendo las variables, condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado. La vigencia definida para un perfil de competencias laborales es definida por el Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL). La información sobre los perfiles de competencias laborales se encuentra recopilada en el Catálogo Nacional de Competencias Laborales, disponible en la web de ChileValora y contiene la información relevante como código del perfil, fecha de vigencia, ámbito ocupacional, sectores productivos asociados, etc.
- (2) Los sectores estratégicos de ChileValora son: Agrícola, Comercio, Construcción, Energía, Turismo (Gastronomía, Hotelería y Turismo), Minería, Tecnologías de Información, Transportes y Logística, Mantenimiento, como sector transversal. La priorización de los sectores estratégicos deberá encontrarse aprobada, en acta del Directorio de ChileValora, a más tardar el 30 de abril de 2024 y podrá ser ajustada en una ocasión, antes del 30 septiembre del mismo año.
- (3) La Certificación de Competencias Laborales busca reconocer formalmente los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas en un determinado oficio, independiente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico, para obtener la certificación se requiere aprobar un proceso de evaluación realizado por un Centro de Evaluación y Certificación, acreditado por ChileValora en base a un perfil ocupacional y/o perfil de competencias laborales del Catálogo Nacional de Competencias Laborales. La ley 20267 no le otorgó a ChileValora la posibilidad de financiar directamente los acciones de certificación, sino que éstas se financian a través de los recursos propios de las personas, las empresas o a través de una serie de instrumentos que dispone el Estado, a través de SENCE: (a) Franquicia Tributaria, (b) Becas OTIC, (c) Programa de Certificación.
- (4) Para la medición del indicador se considerará: (i) perfiles levantados: aquellos perfiles que ingresan por primera vez en el Catálogo Nacional de Competencias Laborales; (ii) perfiles actualizados: aquellos perfiles que se encuentran en el Catálogo Nacional de Competencias Laborales y que han sufrido alguna actualización o modificación respecto a su contenido inicial; (iii) proceso de evaluación y certificación: considera aquellos perfiles que cuenten con al menos una evaluación y/o certificación en el año t. La variabilidad histórica que presenta este indicador se debe a que el levantamiento y actualización de perfiles de competencias laborales, opera por demanda sectorial. Por lo tanto, el número de perfiles ocupacionales anuales varía conforme a dicha demanda.
- (5) El Reporte de perfiles que cuenten con cobertura de centros de evaluación, levantados y/o actualizados en el año t-3, de los sectores estratégicos que cuenten con procesos de evaluación en el año t, es obtenido de la plataforma institucional "Panal".
- (6) El levantamiento o actualización de un perfil de competencias se realiza en el contexto de un Proyecto de competencias laborales. Dichos proyectos se pueden enmarcar dentro de la/s convocatoria/s para la presentación de anteproyectos de competencias laborales, conforme lo dispone el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 136 de ChileValora, de 30 de septiembre de 2010, que aprueba las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), modificada por Resolución Exenta N° 81 de 2015. ChileValora podrá convocar al proceso de presentación de anteproyectos de competencias laborales, más de 1 vez al año, si las condiciones presupuestarias y las prioridades institucionales lo permiten; también es posible desarrollar un proyecto por fuera una convocatoria de acuerdo a los indicado en la Resolución Exenta N° 254 de la Comisión, del 25 de agosto de 2023 que aprueba el procedimiento para el ingreso de anteproyectos para el desarrollo de proyectos de competencias laborales que no soliciten financiamiento a ChileValora. Cada proyecto define en el convenio suscrito que lo formaliza, la cantidad de perfiles a levantar y/o actualizar, así como los respectivos planes formativos, pudiendo variar el número de ellos si en el desarrollo del proyecto, en base a la metodología propuesta por ChileValora para la elaboración del mapa de procesos, el levantamiento y/o actualización y/o adquisición de perfiles y su traducción formativa en planes de formación, justifican aquello.
- (7) Para efectos de la medición del presente indicador se entenderá por: (i) Plan formativo, conjunto de módulos de formación asociados directamente a Unidades de Competencia Laboral (UCL) de un perfil ocupacional. Estos planes constituyen una orientación formativa para el desarrollo de procesos de formación de Instituciones de Educación Superior (IES) y/o capacitación (SENCE) basados en competencias. Los perfiles utilizados como referencia para la elaboración de planes formativos, deben formar parte del Catálogo Nacional de Competencias Laborales de ChileValora; (ii) perfiles levantados: aquellos perfiles que ingresan por primera vez en el Catálogo Nacional de Competencias Laborales; (iii) perfiles actualizados: aquellos perfiles que se encuentran en el Catálogo Nacional de Competencias Laborales y que han sufrido alguna actualización o modificación respecto a su contenido inicial; (iv) "Planes Formativos", deberán contar con la aprobación por mail y/o acta del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). El indicador considerará todas los perfiles de competencias levantados y/o actualizados que consideren el desarrollo de planes formativos. La variabilidad histórica que presenta este indicador se debe a que el levantamiento y actualización de perfiles de competencias laborales, opera por demanda sectorial, por lo tanto, el número de planes formativos asociados a los perfiles ocupacionales anuales varía conforme a dicha demanda.
- (8) Se entenderá por persona certificada, aquella que haya pasado por el proceso de evaluación con resultado positivo, es decir que haya obtenido la Certificación de Competencias Laborales. Cuando una persona no cumple con el estándar definido para la certificación (no Competente), el Centro de Evaluación y Certificación le entregará un Informe de brechas para que pueda capacitarse en aquello que le falta y, si así lo desea, evaluarse en un nuevo proceso para obtener su certificación. Cuando una persona es certificada pasa a formar parte del Registro de Personas Certificadas que administra y gestiona ChileValora.
- (9) El Informe final con las personas certificadas en sectores estratégicos priorizados por ChileValora es obtenido de la plataforma institucional "Panal".
- (10) La población específica definida, tomando en consideración las políticas públicas impulsadas por el Estado, corresponde a: Mujeres, Migrantes, Cesantes, persona con discapacidad.
- (11) El indicador se calculará sobre la base del cumplimiento de una de las condiciones de elegibilidad de las personas, evitando con ello la duplicidad de la información.
- (12) El informe final con las personas certificadas que pertenecen a grupos de población específica definidas por ChileValora es obtenido de la plataforma institucional "Panal".
- (13) Los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) son Instancias estratégicas de coordinación y consenso, cuyo propósito es el levantamiento de estándares de competencias laborales y planes formativos a través de proyectos de competencias laborales desarrollados al alero de ChileValora. De acuerdo a la Ley 20.267 en su artículo 13 sobre los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), la Comisión deberá solicitar para el proceso de generación, adquisición y actualización de los unidades de competencias laborales, la participación de los sectores relacionados, por intermedio de un organismo sectorial de competencias laborales, que se constituirá para este solo propósito, y cuya opinión deberá ser oída por la Comisión para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4°, letra d), de esta ley. Los sectores productivos y las organizaciones de trabajadores podrán requerir a la Comisión, por escrito, el inicio del proceso de identificación de unidades de competencias



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 11/04/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

laborales por intermedio de estos organismos sectoriales. Los organismos sectoriales deberán ser tripartitos y estar compuestos, al menos, por representantes de la Administración Central del Estado, del sector productivo y de los trabajadores, y funcionarán con el apoyo metodológico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva. La Comisión establecerá las normas reglamentarias que regularán su funcionamiento y duración, la cual, para efectos de la medición del indicador, puede afectar tanto su numerador como su denominador, OSCL activos en el año t.

- (14) Los OSCL que en la actualidad se mantienen activos son: Aduanas, Alimentación Escolar, Asistentes de la Educación, Capacitación, Construcción, Correos, Energías, Inclusión Laboral, Lengua de Señas Chilena, Logística, Minero, Municipal, Pesca Artesanal, Petróleo y Gas Natural, Portuario, Locución Radial y TV, Rederos, Retail, Servicios de Asistencia Social, Supermercados, Taxis Colectivos y Turismo.

TERCERO: Del presupuesto anual de ChileValora, correspondiente a M\$ 3.030.632, un 67%, equivalente a M\$ 2.035.325, será financiado con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante el presente Convenio. Ello en virtud de la excepción establecida por la Glosa 06 Presupuestaria, contemplada en la Ley de Presupuestos 2024, para la Subsecretaría del Trabajo, la cual, en relación con lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N°20.267 señala lo siguiente: "Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal."

La Subsecretaría del Trabajo durante la vigencia del convenio, podrá solicitar antecedentes adicionales a ChileValora, a objeto de control de uso de recursos transferidos.

Estos recursos serán destinados a los siguientes conceptos presupuestarios:

SUBTÍTULO	DENOMINACIÓN	M\$
21	GASTOS EN PERSONAL	1.657.963
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	314.494
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.000
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	56.868
TOTAL GASTOS CON PPTO SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO		2.035.325

A su vez el 6,5% del presupuesto, será financiado con los recursos que ChileValora generará como ingresos propios, durante el año 2024, los que ascienden a M\$196.287.

Por último, el 26,4% del presupuesto, que asciende a M\$799.000 considera los siguientes recursos: M\$789.000, que aporta el Convenio de Colaboración 2024 firmado con SENCE; M\$10.000, de ingresos por licencias médicas que serán ingresadas a rentas generales de la nación, tal como lo señala la ley de presupuestos del Sector Público 2024; además de 0,1% considera M\$10 por saldo inicial de caja y M\$10 por recuperación de préstamos.

CUARTO: Se entenderá que ChileValora ha cumplido los productos e indicadores comprometidos en los componentes del presente Convenio cuando el porcentaje de cumplimiento global sea igual o mayor a un ochenta por ciento (80%).

QUINTO: El plazo para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio será de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, por razones de buen servicio, se podrá financiar contra los recursos que se transfieren por este acto, los gastos efectuados por ChileValora a partir del 1° de enero de 2024, que hayan sido necesarios para el funcionamiento y normal operación del Servicio. Con todo, la vigencia del presente convenio se extenderá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta que se encuentren aprobados por parte del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los correspondientes informes mensuales de rendición de cuentas, y los informes técnicos cuatrimestrales, establecidos en la cláusula SÉPTIMA, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 11/04/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

SEXTO: El Convenio de desempeño y transferencia que por este acto se firma, asciende a un monto de M\$ 2.035.325 (dos mil treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil pesos), que corresponde a los recursos asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2024 para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo señalado en el artículo 10 letra a) de la Ley N°20.267. La transferencia de la suma indicada se efectuará en dos cuotas iguales. La primera se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio y, la segunda, dentro de los 30 días corridos siguientes a dicho acto. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

Atendido que los recursos que se transfieren por este Convenio permiten financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de ChileValora por todo el año 2024, podrán imputarse a éstos los gastos ejecutados por ChileValora a partir del 1° de enero de 2024, garantizándose de este modo la continuidad de sus operaciones y el cumplimiento del principio de continuidad del servicio público, tal como se ha realizado desde el año 2010 a la fecha.

SÉPTIMO: Para efectos de la evaluación del nivel de cumplimiento de este Convenio, ChileValora enviará a la Subsecretaría del Trabajo, un informe mensual con la rendición de cuentas de los fondos transferidos para el mismo período, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se informa, incluso respecto de aquellos meses que no exista inversión de los fondos traspasados. Ello, sin perjuicio de las facultades establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que se dicte en su reemplazo.

Además, se entregará, cada cuatro meses, un informe técnico con el estado de avance que presenten los productos e indicadores comprometidos, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes siguiente a aquel que se informa. Tanto los informes técnicos cuatrimestrales como los informes mensuales de rendición de cuentas deberán ser aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones, ChileValora deberá subsanarlas dentro del plazo de siete días hábiles contados desde la respectiva comunicación. En caso de que las observaciones no fueren subsanadas se adoptarán las medidas pertinentes que correspondan. Ello sin perjuicio de las solicitudes de documentación e información que el Ministerio pueda formular antes o después de las fechas indicadas. Una vez entregado el Informe Final de rendición de cuentas correspondiente al año 2024, ChileValora se obliga a reintegrar los fondos que no hubieren sido comprometidos o que no hayan sido rendidos o respecto de los cuales no se hubieren subsanado las observaciones formuladas en un plazo de diez días hábiles contados desde la respectiva comunicación de la Subsecretaría del Trabajo, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos excedentes.

OCTAVO: La personería de don Giorgio Boccardo Bosoni, consta en el Decreto Supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo y en el decreto N°178, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija orden de subrogancia del cargo de ministro del Trabajo y Previsión Social; en tanto, la personería de doña Ximena María Rivillo Oróstica consta en la Resolución Exenta N° 480, de 7 de junio de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución SIAPER TRA N° 118926/83/2022, de 26 de mayo de 2022, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 11/04/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

NOVENO: Este convenio se firma digitalmente a través de firma electrónica avanzada, conforme a las disposiciones de la ley N° 19.799, siendo de responsabilidad de cada parte el resguardo del documento en su versión auténtica. Conforme a lo anterior, se establece que la fecha del presente convenio será la correspondiente a la última de las firmas de las partes."

HAY FIRMAS de los señores Giorgio Boccardo Bosoni y Ximena María Rivillo Oróstica conjuntamente con el visado de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

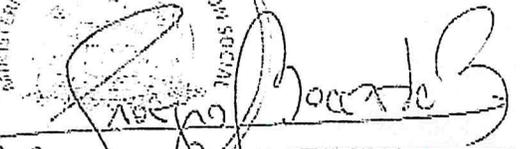
SEGUNDO: AUTORÍZASE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo, para transferir a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, RUT 61.979.610-1, la suma de M\$2.035.325 (dos mil treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil pesos), conforme con lo establecido en la cláusula tercera del convenio que aprueba el presente decreto.

TERCERO: IMPÚTESE la transferencia precedentemente autorizada en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261. "Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales", del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


GIORGIO BOCCARDO BOSONI
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO


PCHC/MESP/RSE/ASA/CUG/ROM/SRN

Distribución:

Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Secretaría Ejecutiva ChileValora
Auditoría Ministerial
División Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento


GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo


TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 11/04/2024
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas